

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 115-2017

FECHA:	11 DE JULIO DE 2017	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	M&E COLOMBIA S.A.S		
NIT O CEDULA	900.197.190-1		
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEL RECURSO HUMANO DE LA PARTE OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$154.916.715.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE CUATRO (04) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305130201	No. C.D.P.	2017000805
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA y P.U EN GESTIÓN HUMANA O QUIEN HAGA SUS VECES.		
<p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra la Sociedad M&E COLOMBIA S.A.S identificada con NIT N° 900.197.190-1, con domicilio en la carrera 26 N° 12B-68 OF 201 en la ciudad de Bogotá, que por acta N° 007 de Junta de Socios del 20 de enero de 2011, inscrita el 25 de enero de 2011 bajo el numero 01447572 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada S.A.S, representada legalmente por el señor ALEJANDRO RAMIREZ NUÑEZ identificado con C.C. No. 80.169.792 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones:</p> <p>1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal</p>			

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 10

No. 2017000805 del 01 de junio de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División administrativa justifica la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-037-17 de mayo 24 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSEFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el capítulo VI del Manual de Contratación: **3. INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA.** El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSEFUSA E.S.P.**, se podrá contratar con éste. 8). En consecuencia, se seleccionó la sociedad **M&E COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEL RECURSO HUMANO DE LA PARTE OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSEFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 23 de Junio de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Overol enterizo en dril vulcano en colores azul con gris, cinta reflectiva bicolor naranja-gris tipo chaleco, en mangas, y bota pantalón, con logo de la empresa estampado en brazo izquierdo, pierna derecha, y espalda. De igual manera se estampará el nombre de la división a la que pertenece el operario en la parte superior de la espalda. Los overoles por operario deberán tener un código con el propósito de hacerle seguimiento a la prenda en caso de pérdida. El contratista acordara con la empresa las jornadas de toma de tallaje sobre medida. Norma aplicable NTC-3252, NTC-3399	1	\$65.753	\$12.493	\$ 78,246
2	Overol de dos piezas colores azul con gris, cinta reflectiva bicolor naranja-gris tipo chaleco, en mangas, y bota pantalón, con logo de la empresa estampado en brazo izquierdo, pierna derecha, y espalda. De igual manera se estampará el nombre de la división a la que pertenece el operario en la parte superior de la espalda. Los overoles por operario deberán tener un código con el propósito de hacerle seguimiento a la prenda en caso de pérdida. El contratista acordara con la empresa las jornadas de toma de tallaje sobre medida. Norma aplicable NTC-3252, NTC-3399	1	\$66.364	\$12.609	\$ 78,973
3	Botas de seguridad dieléctricas: Puntera: de seguridad no metálica Plantilla: material espumado de 2.5 mm y recubierta de poliéster de algodón. Suela: poliuretano, bicolor, biodensidad, liviana, resistente a hidrocarburos, alta resistencia a la abrasión y flexible, totalmente dieléctrica. El contratista acordara con la empresa la toma de números de calzado. Ojales: plásticos, no conductores de electricidad Norma NTC 1741, NTC 2380	1	\$82.190	\$15.616	\$ 97,806

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 10

4	Bota de caucho larga Color: amarilla Botas fabricadas en PVC, impermeables antideslizantes. Suela: antideslizante norma astm f 1677 -05 Entre suela en acero, norma astm f 2413 -05 Puntera de acero norma astm f 2413 -05	1	\$61.859	\$11.753	\$ 73,612
5	Gafas de seguridad contra impacto color amarillo, con protección UV, anti rayones, anti empañante, contra impacto, protección lateral, de adecuado sellamiento sobre el rostro. Norma aplicable ANSI Z-87.1.	1	\$23.794	\$4.521	\$ 28,315
6	Cachucha chavo bordada con el logo de la empresa, en colores y diseño escogido por la comisión de dotación.	1	\$18.878	\$3.587	\$ 22,465
7	Conjunto impermeable amarillo en dos piezas en material PVC calibre 18 norma NTC-4615, chaqueta con cuello guarda capota, cierre en cremallera, cinta reflectiva 1" con un estampado del logo en la parte de la espalda (EMSEFUSA).	1	\$110.454	\$20.986	\$ 131,440
8	Casco de seguridad - casco dieléctrico: Ajuste tipo ratchet, barbuquejo de tres puntos de apoyo, en reata no en caucho. Norma ANSI Z89.1, NTC1523 con sistema mega-ratchet (ajuste por perilla) que se adapta a diferentes diámetros de cabeza, permitiendo un adecuado ajuste para trabajos exigentes. Casco tipo 2 clase E	1	\$42.847	\$8.141	\$ 50,988
9	Pava sombrero tipo pava: sombrero en tela drill, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo con un bordado tamaño bolsillo (EMSEFUSA).	1	\$17.870	\$3.395	\$ 21,265
10	Gafas polarizadas color café o negras: con marcos fabricados en policarbonato oftálmico que permitan un buen ajuste al rostro. Lentes con filtro uv de 100% que provean características de anti-ralladura y anti-empañante. Las gafas deben filtrar el reflejo del sol en bloques de luz y maximizar la capacidad de visión eliminando los reflejos y las reflexiones que impiden observar la imagen.	1	\$27.660	\$5.255	\$ 32,915
11	Protector auditivo con copa de inserción a casco, Norma ANSI S3.19 Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad. Material antialérgico, que sean lavables para mayor vida útil y economía de muy bajo peso, brindan una efectiva e higiénica protección. Orejera con diadema superior H3A8. (NRR 25 dB) Banda superior amplia y acolchonada con cuatro puntos de suspensión de acero, acojinamiento superior a la vez que distribuye la presión para mayor comodidad y se adapta a la mayoría de los perfiles faciales.	1	\$26.183	\$4.975	\$ 31,158
12	Protector auditivo de inserción en silicona diseño de triple pestaña que proporciona el sello ideal en cualquier canal auditivo, de forma oval en las pestañas para una mayor comodidad, es lavable, fabricado en polímero libre de silicón color amarillo de fácil visualización, está disponible con cordón y estuche. Con cámara interna de aire. Posee un nivel de disminución del ruido de 25db. ANSI S3.19.	1	\$3.034	\$577	\$ 3,611





CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 10

13	RESPIRADOR CON FILTRO INTERCAMBIABLE (half face): La media mascara diseñada para ofrecer protección frente a gases, vapores y/o partículas. Está fabricada en un elastómero sintético para proporcionar un ajuste cómodo y seguro, proporcionando mayor visión y comodidad en la respiración. Ofrece comodidad al usuario, especialmente durante tiempo de uso prolongado por su diseño liviano y bien balanceado, puesto que permite una apropiada distribución del peso del respirador y los cartuchos. Ajuste adecuado para una gran variedad de rostros, debido a que está disponible en tallas: pequeña (6100), mediana (6200) y grande (6300), Rápida y fácil colocación de los cartuchos y los filtros por el diseño de ajuste bayoneta, que elimina el uso de retenedor. NTC-3852. <u>Nota:</u> Por cada unidad deberá traer 6 repuestos de filtros.	1	\$162.267	\$30.831	\$ 193,098
14	Monogafas con ventilación integrada: con ventilación indirecta y visor perforado que permite una adecuada circulación del aire dentro de la monogafa proporcionando frescura en climas cálidos o en ambientes húmedos, elaborado integralmente en policarbonato, permite uso de respiradores media cara de bajo o libres de mantenimiento y lentes formulados, resistente al impacto de partículas sólidas y a algunos agentes químicos. Norma de calidad ANSI Z87.1	1	\$16.390	\$3.114	\$ 19,504
15	Guantes mosquetero Guante muy resistente para trabajo, su largo adicional permite usarlo al hacer inmersiones y mezclas de productos en estanques grandes y profundos. Excelente resistencia contra una gran variedad de agentes químicos, solventes, derivados orgánicos, ácidos y solventes. Norma aplicable NTC-2190, Talla 8,9 y 10. Largo 56 cms.	1	\$29.566	\$5.618	\$ 35,184
16	Traje fontanero con botas incorporadas: overol fabricado en PVC impermeable con base en poliéster Cal. 0.65 mm. (26 mm. /plg.), pantalón con peto y cargaderas, con bota de suela antideslizante y vulcanizada. Material resistente a ácidos e hidrocarburos, de 27.5 cm. De altura. Con accesorios dieléctricos e inoxidable. Tirantas de resorte y cierre con hebillas de seguridad. Con logo estampado en la espalda. NTC-4615.	1	\$179.235	\$34.055	\$ 213,290
17	Bata laboratorio en dril vulcano 3/4, con un bordado tamaño bolsillo (EMSERFUSA).	1	\$39.350	\$7.476	\$ 46,826
18	Cofia en dacron	1	\$8.689	\$1.651	\$ 10,340
19	Delantal calibre 25 de 82 X 115 PVC Confeccionados con material vinílico con soporte textil en poliéster para evitar el desgarre. Buena resistencia física. Buena resistencia al desgaste por uso correcto. Calibre 25(0.58mm) industrial. Costuras con sistema de electro sellado, impiden filtraciones en las uniones.	1	\$20.739	\$3.941	\$ 24,680
20	Jean 14 onzas prelavado unisex, con logo en bolsillo trasero lado derecho.	1	\$33.017	\$6.273	\$ 39,290
21	Guantes de vaqueta tipo ingeniero cortos con refuerzo en la palma, puño tipo mosquetero con ribete y soporte en caucho para mayor nivel de protección.	1	\$9.982	\$1.896	\$ 11,878

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 10

22	Protección respiratoria para partículas. Los respiradores desechables están formados por varias capas de material filtrante, se utilizan para proporcionar aire limpio, utilizados en ambientes que son demasiado denso ante contaminante, vapores y gases. NTC-3852, NIOSH N95	1	\$8.634	\$1.641	\$ 10,275
23	Delantales de carnaza: Delantal en cuero vacuno para la protección de tronco, cadera y muslos, adecuados para el manejo de elementos que puedan ocasionar fricción o desgaste de la piel o la ropa, manejo de elementos calientes en forma intermitente, en trabajos con riesgo medio de punzadura, corte y abrasión, y en soldadura para evitar chispas en la ropa o cuerpo. NTC-E79, NTC-1981.	1	\$27.580	\$5.240	\$ 32,820
24	Caretas acrílicas: Careta para el manejo de guadañadores, donde existe el peligro de protección de partículas a los ojos o al rostro. Permite el uso simultáneo con protector auditivo, casco o pava. Norma aplicable NTC 3610.	1	\$33.734	\$6.409	\$ 40,143
25	Conjunto impermeable negro para motociclista en dos piezas chaqueta, fabricado en PVC calibre 0.35 con soporte de poliéster, capucha integrada o desmontable, con dos bolsas laterales con solapa, broches ajustables en muñecas, costura sellada alta frecuencia, broche plástico oculto con solapa al frente, ventilación en axilas y espalda, cinta reflectiva 1" en brazos y alrededor del cuerpo, con un estampado del logo en la parte de la espalda (EMSERFUSA). NTC-4615.	1	\$79.235	\$15.055	\$ 94,290
26	Chaquetas impermeables, acolchadas con cinta reflectiva con bordado de la empresa. Tela 100% Polyester Base: Impermeable Peso: 115 Grs/M2. Con capucha, las mangas no se deben desmontar, forro de poliéster, Protecciones CE D3OTM – Nivel 1 en los codos (cód. 8002).	1	\$89.248	\$16.957	\$ 106,205
27	Casco motocicleta cerrado con norma de seguridad Sistema de absorción en tela jersylon cachateras desmontables y lavable. Visor en policarbonato uv y ajuste tornillo, en la parte interna debe ser acolchado o forrado en poliestireno expandido de densidad alta, pintura con uv y recubierta en barniz, llevar impreso el número de la placa de la motocicleta las letras y el numero deben ser en arial reflectiva cuyo tamaño será de 3.5 cm de alto y un ancho de trazo de 1 cm, que cumpla con la norma técnica NTC 4533 mínimo cumplir con la certificación Dot debe ser un casco integral.	1	\$257.584	\$48.941	\$ 306,525
28	Respirador Pieza Facial Cara Completa: Pieza facial cara completa con visor de policarbonato altamente resistente a impactos, Materia de doble cartucho, ofrece la posibilidad de ser utilizada con filtros y cartuchos reemplazables para protección. El material elastomérico es suave a la piel, da comodidad al usuario. Ofrece protección con múltiples alternativas de protección contra ciertos gases y vapores y material particulado, dado que se puede utilizar con los cartuchos Línea 6000 y filtros Línea 2000. Liviana y balanceada, gracias al arnés de cuatro puntos de apoyo, mayor comodidad durante mayor tiempo de uso. Adaptador único central. Direcciona la exhalación hacia abajo en el mismo sentido de la respiración, ayudando a reducir la acumulación de polvo en el área de la válvula. Válvula de exhalación Cool Flow™, ayuda a una respiración más cómoda, fresca y seca. Filtros de ajuste tipo bayoneta para una	1	\$330.903	\$62.872	\$ 393,775

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 10

	fácil y rápida colocación. Mayor visibilidad y comodidad para el usuario, por el diseño de amplio del lente. Versátil, puede ser utilizada como presión positiva cuando se ensambla a líneas de aire tipo estetoscopio. NTC-3852. Nota: Por cada unidad deberá traer 6 repuestos de filtros.				
29	Chaqueta impermeable: Cuello capucha sellada a la prenda, manga larga, puño sencillo con cremallera y velcro central con costura de sellado electro frecuencia, material en PVC, calibre 18 norma NTC-4615.	1	\$41.329	\$7.852	\$ 49,181
30	Estuches para impresoras de facturación: de 6.5 cm ancho y 19 cm de largo en cuero cuello forrado en el interior con banda aseguradora con broche de cazuela, pasador para cinturón de 5cm y correa para cargar y nivelar.	1	\$79.916	\$15.184	\$ 95,100
31	Morral: en material lona impermeable. Este morral posee un compartimiento principal bastante amplio con espacio para el portátil, útiles escolares o implementos de trabajo, un bolsillo mediano para documentos o carpetas y el mediano con espacios para lapiceros y tarjetas, dos pequeños uno con espacios para celular y el otro para las llaves, posee dos cargaderas graduables acolchadas y una de estas con porta celular y espaldar ergonómico. Las medidas son: 47 cm alto, 42 cm ancho y 18 cm profundidad. Cuenta con dos cargadera graduables y de hombro.	1	\$111.786	\$21.239	\$ 133,025
32	Chalecos Institucionales: tela de composición 100% poliéster, impermeabilidad, tejido plano, textura piel de durazno, se utiliza para sudaderas y chalecos, color: azul oscuro y azul rey, con borde en la espalda (logo institucional).	1	\$47.235	\$8.975	\$ 56,210
33	Camisa Oxford para caballero con coordinados (pie de cuello interno, pechera interna y puño interno), en colores institucionales con el logo bordado a la parte izquierda sobre el corazón.	1	\$42.592	\$8.093	\$ 50,685
34	CAMISA SERVICIOS GENERALES: Composición: 65% polyester 35% algodón. Peso: 1.30 gramos Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Seis botones adelante y dos en cada manga color blanco, toda respuntada al ancho del pie. Corte atrás en sentido horizontal y pie de cuello en tela color blanco. Diseño: según lo acordado con la comisión de dotación y en colores institucionales, bordadas con el logo de la Empresa al lado izquierdo. Tallas: tomar las medidas de cada funcionaria.	1	\$110.946	\$21.080	\$ 132,026
35	PANTALON: Composición: 100% Polyester. Peso: 210 Grs/M2. Descripción: del pantalón color negro, estilo clásico con pretina cruzada de 6 cms y dos botones. Respuntado al ancho del pie y todo con filete de color negro. Doblado de 6 cms.				

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 10

36	ela		En Poliuretano, antideslizante, liviana y antideslizante (Norma NTC 4811)	1	\$80.631	\$15.320	\$95.951
	Cuero		Calibre 14-16 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804)				
	Plantilla		Elaborada en Eva para confort y absorción contra impacto.				
	Forros y Contrafuertes		Elaborados en material textil, térmico y antialérgico.				
zapatos: para mujeres de uso institucional elegantes, cómodas y antideslizantes.							
TOTAL							\$ 2,841,095
HASTA POR LA SUMA DE							\$154.916.715

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 0305130201 "Dotación para el Personal" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. 2. Entregar las prendas objeto del contrato y los elementos de protección personal, en las condiciones establecidas en el concepto técnico, invitación a ofertar propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Cada prenda y elemento de protección personal contará con su ficha técnica. 4. Garantizar la entrega de la dotación en el almacén de la Empresa. 5. La dotación y elementos de protección personal deben ser nuevos, de primera calidad y deberán contar con una garantía mayor de seis (06) meses. 6. Asumir los costos en que se incurra por las devoluciones por calidad o errores en la entrega hasta el recibido a satisfacción por EMSERFUSA E.S.P. 7. Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual. 8. Informar a los supervisores del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato. 9. Constituir póliza de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales social. 10. Brindar una capacitación sobre el uso y mantenimiento de los elementos de protección personal a los funcionarios de EMSERFUSA ESP. 11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 10

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** El contrato se desarrollara en las instalaciones del oferente ganador y será entregado en el almacén de la empresa ubicado en la planta la venta en el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$154.916.715.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY** de conformidad con la propuesta presentada el 23 de junio de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** Se cancelara en pagos parciales según suministro previa cuenta de cobro y recibido a satisfacción del supervisor del contrato la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses mas. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres años mas. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa y el P.U en Gestión Humana o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 10

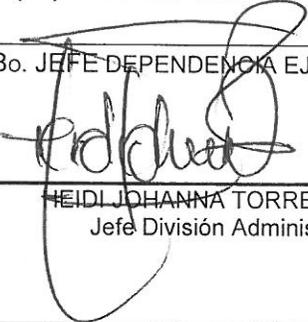
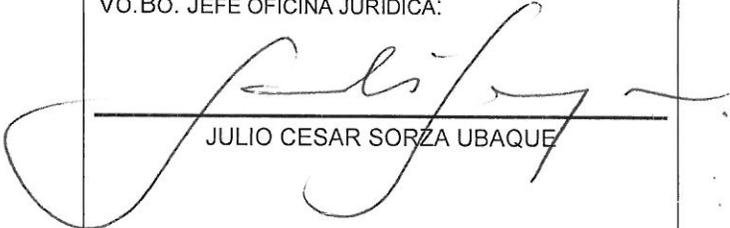
seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Cronograma. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Manifestación de interés. 6. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 7. Acta de cierre. 8. Evaluación jurídica, técnica y financiera. 9. Aceptación 10. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 10 de 10

E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Once (11) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA Jefe División Administrativa
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  <hr/> M&E COLOMBIA S.A.S NIT. 900.197.190-1 ALEJANDRO RAMIREZ NUÑEZ C.C. 80.169.792 DE BOGOTÁ.	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Elaboró Alba Castaño Rodríguez- Aux administrativa	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2017000914